

# JUNTA DE PROPIETARIOS DE LA HABILITACIÓN URBANA LAS LAGUNAS DE PUERTO VIEJO

## COMITÉ ELECTORAL

### COMUNICADO Nº 02- 2021

Es grato para el Comité Electoral comunicar a los propietarios de la Habilitación Urbana Las Lagunas de Puerto Viejo que, se ha recabado una (01) lista de Candidatos a la Junta Directiva para las elecciones que se realizarán el día jueves 29 de abril del 2021, la cual está conformada por:

- |                          |                                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| <b>1. Presidente</b>     | <b>Jaime Fernando Becerra Arteta</b> |
| <b>2. Vicepresidente</b> | <b>Eloy Gerwer Campero Longa</b>     |
| <b>3. Tesorero</b>       | <b>Carla María Leveroni Alva</b>     |
| <b>4. Secretario</b>     | <b>César Alfonso Gomez Oviedo</b>    |
| <b>5. Vocal</b>          | <b>Rafael Martín Aguilar Arce</b>    |
| <b>6. Vocal</b>          | <b>Edgar Rolando Coello Carrillo</b> |
| <b>7. Vocal</b>          | <b>María Elena Alva Lopez</b>        |

El Comité Electoral certifica que todos los candidatos que integran esta Lista única cumplen con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno y están aptos para postular.

La elección se realizará el día jueves 29 de Abril del 2021 en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, y de conformidad con el Artículo 49 de la Ley No. 27157 y con el Artículo Vigésimo Cuarto del Reglamento interno, podrán participar en el Acto Electoral, los propietarios hábiles, que estén en condiciones de ejercer su derecho de voto por haber cumplido con el pago de todas las cuotas establecidas por la Junta de Propietarios.

Asimismo, se recuerda a los propietarios a estos efectos, son aplicación los siguientes numerales del Artículo 49 de la Ley 27157:

49.2. La Directiva de la Junta de Propietarios declara la inhabilitación de los propietarios que hayan incumplido con pagar 3 (tres) o más cuotas ordinarias o al menos 1 (una) extraordinaria al momento de la convocatoria.

49.3. Para tales efectos la Directiva de la Junta de Propietarios envía una comunicación al propietario moroso comunicándole su calidad de inhabilitado. Dicha calidad cesará al momento de cancelarse la deuda pendiente.

49.4. Los propietarios inhabilitados pueden asistir a las sesiones sólo con derecho a voz y no se les considera para el cómputo del quórum.

49.5. Sólo podrán impugnar los acuerdos de la Junta de Propietarios aquéllos que no se encuentren inhabilitados.

Lima, 24 de abril del 2021.

**EL COMITÉ ELECTORAL**